

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15019.-

VISTO:

El Expediente N° CD-223-B-2025; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 14552 se crea el "Registro Municipal de Control Colaborativo para aquellas personas interesadas en garantizar, promover, proteger y asegurar el libre tránsito y circulación de las personas con discapacidad", constituyéndose en una herramienta útil tanto por la detección de infracciones como por la respuesta obtenida de la comunidad, registrando un elevado número de personas inscriptas que, al detectar infracciones, procedieron a denunciarlas.

Que desde las asociaciones civiles que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad de la ciudad se valora positivamente su implementación, considerándola una medida altamente beneficiosa por los resultados alcanzados.

Que la movilidad urbana debe sustentarse en el respeto por las personas y la promoción de una cultura ciudadana orientada a transitar de forma responsable, entendiendo que la obstrucción de rampas y veredas por vehículos vulnera directamente los derechos de la comunidad, afectando de manera particular a las personas con movilidad reducida, discapacidad motriz, mujeres embarazadas, niñas y niños pequeños, personas mayores y quienes atraviesan lesiones temporales.

Que la presente modificación responde a una necesidad planteada por las personas que se encuentran registradas y participan activamente del control colaborativo, quienes han observado que la obstrucción de las veredas es una situación recurrente que afecta de manera significativa la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, en consecuencia, se propone incorporar a la actual posibilidad de denunciar por mal estacionamiento calificado por obstrucción de rampas para personas con discapacidad, la denuncia por obstrucción total o parcial de las veredas o lugares de acceso público, ampliando así el alcance de las situaciones denunciables, pudiendo registrarse ambas conductas a través de la misma aplicación, fortaleciendo las acciones de concientización sobre la importancia de respetar y garantizar la accesibilidad en los espacios públicos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2025 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2025 del día 11 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2025, celebrada por el Cuerpo el 09 de octubre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º,
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 14552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º:** Objeto. El Registro creado por la presente ordenanza tendrá por objeto facilitar las denuncias por las siguientes contravenciones:

- a) Mal estacionamiento calificado, en rampas para personas con movilidad reducida y en reservas exclusivas para personas con discapacidad.
- b) Mal estacionamiento sobre las veredas.
- c) Ocupación de la vía pública con materiales para la construcción, máquinas, motores y herramientas.
- d) Obstrucción peatonal de la vía pública.
- e) Mal estacionamiento calificado en accesos de ambulancias y reservas para pacientes.."-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-223-B-2025).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15010	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1213	/ 20
Expte. N°	CD-223-B-2025	
Obs.:		